

T12 — Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales: Definición y Cuerpos que los integran. El Cuerpo de Médicos Forenses: Funciones

preparaopos.es · Temario Oposiciones Auxilio Judicial · Administración de Justicia (C2)

Convocatoria: Orden PJC/1549/2025 (BOE 30/12/2025) · 425 plazas

Fecha de corte legislativo: abril 2026

Cuando te preparas para el Cuerpo de Auxilio Judicial, es fundamental que entiendas no solo tus futuras funciones, sino también el ecosistema completo en el que vas a trabajar. La Administración de Justicia es un entramado complejo, y saber quién es quién, y qué hace cada uno, te dará una ventaja significativa. No estamos hablando solo de compañeros de trabajo; estamos hablando de una estructura que garantiza el funcionamiento de uno de los pilares del Estado de Derecho.

Este tema te sumerge directamente en la columna vertebral de ese sistema: los cuerpos de funcionarios. Vas a descubrir cómo se organizan, cuáles son sus funciones y cómo se diferencian unos de otros. Comprender la clasificación entre cuerpos generales y especiales, y desglosar las labores de cada uno, es crucial no solo para tu examen, sino para tener una visión holística de tu futuro profesional. Es como aprender el plano de un edificio antes de empezar a trabajar en él.

1. Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia: Introducción y Marco Legal

La Administración de Justicia es un servicio público esencial cuyo correcto funcionamiento depende, en gran medida, de la labor de un personal altamente cualificado y especializado. Este personal se organiza en distintos Cuerpos de Funcionarios, cada uno con sus propias funciones y responsabilidades, pero todos ellos bajo un objetivo común: servir a Jueces y Magistrados, y, en última instancia, al ciudadano que busca tutela judicial.

El marco legal que rige la organización y el estatuto de estos funcionarios es complejo y fundamental para tu estudio. La piedra angular es, sin duda, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), que establece las bases de la estructura judicial y de su personal. A ella se unen otras normas de desarrollo, como el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 9 de diciembre (RI 1/2005 en adelante), y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que establece las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos en general.

Dato clave: La LOPJ es la Constitución de la Administración de Justicia. Es tu Biblia para entender el sistema, no solo en este tema, sino en muchos otros. Asegúrate de familiarizarte con sus artículos clave relacionados con el personal.

El TREBEP, en su artículo "3. Ámbito de aplicación", establece que "Las disposiciones de este Estatuto se aplicarán al personal funcionario de todas las Administraciones Públicas, así como al personal laboral al servicio de las mismas". Sin embargo, también indica que "sin perjuicio del carácter supletorio de la presente Ley, el personal al servicio de las Administraciones Públicas se regirá por la legislación específica que le sea de aplicación". Esto significa que, si bien el TREBEP sienta las bases generales, la LOPJ y su normativa de desarrollo son las que especifican el régimen particular de los funcionarios judiciales.

2. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales: Definición y Cuerpos que los integran

La primera gran clasificación que debes dominar es la que distingue entre **Cuerpos Generales** y **Cuerpos Especiales** dentro de la Administración de Justicia. Esta distinción no es meramente organizativa; implica diferencias en las funciones, en el tipo de formación requerida y en la naturaleza del servicio que prestan. Comprender esta dicotomía es crucial para contextualizar tu futuro puesto.

La LOPJ dedica el Título V del Libro VI a los "Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia". Concretamente, el artículo "475. Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia. Clasificación" de la LOPJ establece de forma clara esta distinción:

- "Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se integran en los Cuerpos Generales de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, y en los Cuerpos Especiales, a los que se accederá con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad."

Este artículo es de cabecera. Memorízalo, ya que te da la clasificación principal directamente de la Ley.

2.1. Cuerpos Generales: Funciones eminentemente administrativas y procesales

Los Cuerpos Generales son el pilar fundamental del trabajo diario en juzgados y tribunales. Sus funciones, como verás, son principalmente de apoyo procesal y administrativo, garantizando que los procedimientos avancen adecuadamente y que la documentación esté en orden. Podríamos decir que son el "engranaje básico" del sistema judicial. Están enfocados en la gestión, tramitación y auxilio de los procesos judiciales.

La LOPJ, en el artículo "476" y siguientes, describe las funciones de estos cuerpos.

2.1.1. Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Dentro de la pirámide de los cuerpos generales, el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa ocupa un nivel intermedio-superior, con funciones que implican una mayor responsabilidad en la tramitación de expedientes, la elaboración de documentos y la gestión de procedimientos. Para

acceder a este cuerpo, se requiere estar en posesión de un título universitario de Grado, Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

El artículo "476. Funciones Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa" de la LOPJ establece sus funciones principales:

- "Corresponde al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, con carácter general, bajo el principio de jerarquía y sin perjuicio de las competencias de los Letrados de la Administración de Justicia (LAJ, en adelante), la colaboración en la actividad procesal con los órganos jurisdiccionales, la realización de diligencias, la práctica de actos de comunicación y la colaboración con la Oficina Judicial. En particular, tendrán las siguientes funciones:"
 - "La gestión de la tramitación de los procedimientos, de acuerdo a las órdenes de los Letrados de la Administración de Justicia o, en su caso, del Juez o Tribunal."
 - "El registro y la distribución de escritos, documentos y expedientes."
 - "La práctica de actos de comunicación y ejecución que correspondan, siempre bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia."
 - "La expedición de copias simples de documentos que consten en autos, certificaciones y testimonios, con las limitaciones establecidas por la Ley."
 - "La formación de autos y la preparación de despachos, así como la confección de estadísticas."
 - "Las que legal o reglamentariamente se establezcan y, en general, todas aquellas que no tengan atribuidas los Letrados de la Administración de Justicia, el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial."

Para recordar: Fíjate en la subordinación de sus funciones: siempre "bajo el principio de jerarquía y sin perjuicio de las competencias de los Letrados de la Administración de Justicia". Esto es clave para entender la estructura.

Para no confundirte: piensa en "GESTA". **G**estión de la tramitación, **E**xpedición de copias, **S**upervisión (en cierto modo, supervisan el progreso), **T**ramitación, **A**ctos de comunicación. Son los que gestionan el progreso del expediente.

2.1.2. Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

¿Quién mantiene al día la gestión documental y administrativa de los juzgados? Ese es el cometido del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, uno de los cuerpos más numerosos y cuyas funciones son esenciales para el día a día. Para acceder, se requiere el título de Bachiller o Técnico, o equivalente.

El artículo "477. Funciones Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa" de la LOPJ detalla sus funciones:

- "Corresponde al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, con carácter general, bajo el principio de jerarquía y sin perjuicio de las competencias que correspondan a los Letrados de la Administración de Justicia, así como a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, la tramitación general de los procedimientos. En particular, tendrán las siguientes funciones:"
 - "La tramitación de los expedientes, lo que incluye la formación de autos y preparación de despachos."

- "La elaboración de documentos, bajo la dirección y supervisión de sus superiores jerárquicos."
- "La práctica de actos de comunicación, bajo la dirección del Letrado de la Administración de Justicia."
- "El registro y clasificación de la correspondencia, así como la preparación de los oficios y exhortos."
- "La atención al público, informando sobre el estado de los procedimientos, siempre bajo la supervisión de sus superiores."
- "Las demás funciones que le sean encomendadas por los Letrados de la Administración de Justicia, el Juez o Tribunal, o que le correspondan por su reglamentación o por las normas de funcionamiento de la Oficina Judicial."

Para recordar: La principal diferencia con Gestión se ve en el nivel de autonomía y la complejidad de las tareas. Tramitación es más de "hacer" mientras que Gestión es más de "coordinar y supervisar".

Método rápido: piensa en "TRAMA". Tramitación de expedientes, Registro de correspondencia, Actos de comunicación, Manejo de documentos, Atención al público. Son los que tramitan el papeleo.

2.1.3. Cuerpo de Auxilio Judicial (¡Tu futuro cuerpo!)

Definido legalmente como el encargado de la realización de tareas de auxilio, colaboración y apoyo a la actividad judicial, el Cuerpo de Auxilio Judicial es el cuerpo al que aspiras: tareas de carácter más auxiliar, pero no por ello menos importantes. Son la cara visible en muchas ocasiones y proporcionan el soporte material y de servicio a la sala. Para acceder a este cuerpo, se requiere el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

El artículo "478. Funciones Cuerpo de Auxilio Judicial" de la LOPJ, es el que más te interesa y dice:

- "Corresponde al Cuerpo de Auxilio Judicial, con carácter general, la realización de cuantas tareas tengan carácter de auxilio, colaboración y apoyo, para el normal desarrollo de la actividad judicial, así como aquellas que sean competencia de este Cuerpo por la legislación procesal y de organización. En particular, tendrán las siguientes funciones:"
 - "La práctica de actos de comunicación que no correspondan a otros Cuerpos, el traslado de documentos y objetos, y el desempeño de funciones de guardia."
 - "La realización de funciones de apoyo en la Sala de Vistas, como la preparación de la sala, la comprobación de la presencia de los citados, la ordenación de las actuaciones en la sala y la asistencia al desarrollo de la prueba."
 - "La atención al público, informando sobre el estado de los procedimientos en que estén asignados, siempre bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia o del personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o de Tramitación Procesal y Administrativa."
 - "El auxilio en las actuaciones de los Letrados de la Administración de Justicia en el ejercicio de las funciones de levantamiento de cadáveres, que no sean competencia de otros Cuerpos."

- "El mantenimiento y custodia de expedientes y documentos judiciales, así como de los bienes y efectos de la Administración de Justicia."
- "Las funciones de archivo de autos y expedientes judiciales."
- "La realización de cuantas tareas sean competencia de este Cuerpo por las leyes procesales y de organización dentro del marco de colaboración y cumplimiento de órdenes de sus superiores jerárquicos."
- "La colaboración y asistencia a los Letrados de la Administración de Justicia o, en su caso, al Juez o Tribunal, en las tareas de organización y dirección de la Oficina Judicial."

Es fundamental que interiorices estas funciones, ya que son las que se esperan de ti cuando apruebes la oposición.

Cuidado: Dentro de tus funciones, destaca la comunicación, el apoyo en sala y el auxilio en levantamientos de cadáveres. ¡Son muy preguntables!

Así lo recordarás: piensa en "AUXILIO". **A**ctos de comunicación, **U**so y traslado de documentos y objetos, custodia de bienes y **eX**pedientes, **I**nformación al público, **L**evantamiento de cadáveres (auxilio), **I**r a Sala (apoyo), **O**rdenación (de expedientes).

2.2. Cuerpos Especiales: Especialización y conocimientos técnicos

A diferencia de los Cuerpos Generales, que desarrollan funciones comunes a todos los órganos judiciales, los Cuerpos Especiales están pensados para tareas que requieren una cualificación o un conocimiento técnico muy específico. Su presencia no es universal en todos los órganos judiciales, sino limitada a aquellos en los que sus servicios son necesarios.

El artículo "475. Cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia. Clasificación" de la LOPJ simplemente establece que "en los Cuerpos Especiales, a los que se accederá con arreglo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad". A partir de ahí, la LOPJ se enfoca principalmente en el Cuerpo de Médicos Forenses, dado su papel fundamental. Otros cuerpos especiales pueden ser creados por ley cuando se justifique por la especialización de las funciones. Los principales Cuerpos Especiales que debes conocer son:

2.2.1. Cuerpo de Médicos Forenses

Este es el cuerpo especial por excelencia y el que la LOPJ desarrolla más extensamente. Dada su importancia y la mención explícita en el título del tema, lo desglosaremos a fondo en el siguiente apartado.

2.2.2. Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF, en adelante)

Estos profesionales se encargan de realizar los análisis toxicológicos y periciales que, por su complejidad, requieren laboratorios especializados. Su labor es crucial en la investigación de delitos y en la determinación de causas de muerte.

El artículo "502. Funciones del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses" de la LOPJ dice que "El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses tiene como misión la asistencia técnica a los Juzgados y Tribunales, Ministerios Fiscales y Oficinas Judiciales en las materias propias de su disciplina científica y la colaboración con otras instituciones en el desarrollo de la ciencia forense." y el "503. Cuerpos Especiales de funcionarios del Instituto Nacional de Toxicolo-

gía y Ciencias Forenses" establece que "El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses estará integrado por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Especiales que se creen para desempeñar las funciones que le son propias, que serán clasificados atendiendo a la naturaleza de su trabajo y titulación exigida". Actualmente, el Cuerpo de Facultativos es el principal en este Instituto.

2.2.3. Cuerpo de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
Apoyan la labor de los facultativos, realizando pruebas y manteniendo los equipos de laboratorio. Su titulación suele ser de Formación Profesional Superior o equivalente.

2.2.4. Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Realizan tareas de apoyo más básicas en el laboratorio, como la preparación de muestras, el mantenimiento de instalaciones y equipos, etc.

2.2.5. Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que prestan servicio en el Registro Civil Central

Aunque son Cuerpos Generales, cuando prestan servicio en el Registro Civil Central, sus funciones adquieren una especificidad que los asemeja a cierta especialización, aunque legalmente sigan siendo Cuerpos Generales. No obstante, en la práctica y para tu examen, la distinción principal se centra en los forenses y los de toxicología como "cuerpos especiales puros".

3. El Cuerpo de Médicos Forenses: Funciones

El Cuerpo de Médicos Forenses es uno de los Cuerpos Especiales más conocidos y cruciales en la Administración de Justicia. Su labor es fundamental para la investigación judicial, aportando el conocimiento científico-médico necesario para esclarecer hechos y determinar responsabilidades. Su intervención es vital en casos de violencia, accidentes, muertes dudosas y en la evaluación de lesiones, incapacidades o la edad en determinados contextos.

La LOPJ dedica una sección completa a este cuerpo. El artículo "479. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses" establece la creación de estos institutos como "órganos técnicos al servicio de la Administración de Justicia, con sede en cada capital de provincia u otras localidades cuando se considere necesario en razón de las necesidades del servicio y del volumen de actividad, que tendrá carácter de órgano técnico auxiliar de la Administración de Justicia", y en su seno se integran los Médicos Forenses.

El artículo "480. Funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", por su parte:

- "Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizarán las pericias médicas forenses que les sean solicitadas por los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o las Oficinas de Registro Civil, en el ámbito de sus competencias. También podrán realizar la labor pericial en los supuestos de la Ley Orgánica de Libertad Sexual."

3.1. Acceso al Cuerpo de Médicos Forenses

Para ser Médico Forense, se exige estar en posesión del título universitario de Licenciado o Graduado en Medicina. El proceso de selección es exigente y garantiza que solo los profesionales más cualificados accedan al puesto.

El artículo "481. Acceso al Cuerpo de Médicos Forenses" de la LOPJ establece que "Los Médicos Forenses se integran en un Cuerpo Nacional dotado de la necesaria cualificación para el ejercicio de sus funciones. El acceso al Cuerpo de Médicos Forenses se realizará mediante concurso-oposición libre entre quienes estén en posesión del título de Licenciado o Graduado en Medicina o equivalente".

Dato clave: La exigencia de título de Medicina es obvia, pero que sea un "Cuerpo Nacional" es importante para tu examen, ya que implica una estructura única a nivel estatal.

3.2. Funciones de los Médicos Forenses

Las funciones del Cuerpo de Médicos Forenses están detalladamente expuestas en el artículo "482. Funciones de los Médicos Forenses" de la LOPJ. Este artículo es clave:

- "Los Médicos Forenses realizarán las siguientes funciones:"
 - **"Asistencia técnica y pericial:** Emitir informes y dictámenes periciales médicos a requerimiento de los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal y las Oficinas del Registro Civil, en los casos previstos en las leyes. Esto incluye:
 - **Valoración de daños corporales:** Determinación de lesiones, secuelas, incapacidades y su relación con hechos delictivos o accidentes.
 - **Autopsias judiciales:** Determinación de la causa y mecanismo de la muerte en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad.
 - **Dictámenes en casos de agresión sexual:** Evaluación de las víctimas y determinación de las circunstancias médicas del suceso.
 - **Valoración del estado mental:** Emisión de informes sobre la imputabilidad, capacidad civil, interdicción u otros estados de salud mental relevantes para procesos judiciales.
 - **Determinación de la edad:** En casos de menores no acompañados o donde la edad sea un elemento relevante para la aplicación de la ley.
 - **Identificación humana:** Mediante técnicas antropológicas, genéticas o dactiloscópicas en restos óseos o cuerpos no identificados."
 - **"Participación en levantamientos de cadáveres:** Asistir a la autoridad judicial en la práctica de levantamientos de cadáveres, informando sobre sus apreciaciones médico-legales en el lugar de los hechos."
 - **"Control y vigilancia de internamientos:** Realizar el control y vigilancia médica de los internamientos acordados por la autoridad judicial, sean éstos de naturaleza psiquiátrica o de otra índole, para garantizar los derechos de los internos y las condiciones sanitarias adecuadas."
 - **"Docencia e investigación:** Colaborar en la docencia de la Medicina Legal y Forense, así como en la investigación científica en su ámbito de conocimiento, contribuyendo al avance de la ciencia forense."
 - **"Auxilio a la policía judicial:** Prestar auxilio a la Policía Judicial en las actuaciones que requieran conocimientos médicos forenses, siempre bajo la dirección de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal."
 - **"Coordinación con el Ministerio Fiscal:** Coordinarse con el Ministerio Fiscal en la dirección de la investigación penal, aportando asesoramiento científico-técnico."

- **"Custodia de muestras:** Custodiar y archivar muestras biológicas y otros elementos de prueba que puedan ser relevantes para futuras actuaciones judiciales."

Cuidado: Las funciones que más se preguntan suelen ser las relacionadas con autopsias, levantamientos de cadáveres y valoración de daños/agresiones.

Un apunte para memorizar: piensa en "PERITO". **P**articipación en levantamientos, **E**misión de dictámenes, **R**realización de autopsias, **I**ntestigación, **T**ratamiento (en el sentido de valoración) de lesiones, **O**rganización (de muestras).

3.3. Dependencia y organización de los Médicos Forenses

Los Médicos Forenses dependen funcionalmente de los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o las Oficinas del Registro Civil cuando realizan sus pericias. Sin embargo, su dependencia orgánica y administrativa es del Ministerio de Justicia o, en su caso, de las Comunidades Autónomas que hayan recibido las transferencias en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

El artículo "483. Dependencia de los Médicos Forenses" de la LOPJ:

- "Los Médicos Forenses dependerán orgánicamente del Ministerio de Justicia o, en su caso, de las Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y funcionalmente de los Magistrados, Jueces, Letrados de la Administración de Justicia y Fiscales en el ejercicio de las funciones que les encomienden."

Esta doble dependencia es un concepto importante para tu examen:

- **Dependencia orgánica y administrativa:** Del Ministerio de Justicia o CCAA transferidas.
- **Dependencia funcional:** De Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia.

Cuidado: La dependencia dual (orgánica/administrativa vs. funcional) es una característica fundamental de los Médicos Forenses y puede ser una pregunta trampa en el examen.

4. Relevancia para el examen de Auxilio Judicial

Este tema, aunque quizás no lo parezca a primera vista por su enfoque en otros cuerpos, es crucial para tu oposición. Entender el universo de los funcionarios judiciales te permitirá responder preguntas no solo sobre tus propias funciones, sino sobre la interacción con otros compañeros y la estructura general de la Administración de Justicia.

- **Identificación de funciones:** Te preguntarán sobre las funciones de los Cuerpos Generales, incluyendo las tuyas propias, y las de los Cuerpos Especiales, especialmente los Médicos Forenses. Es muy común que se mezclen funciones para que identifiques a qué cuerpo corresponden.
- **Marco legal:** Es vital conocer los artículos de la LOPJ que definen y regulan los cuerpos.
- **Terminología:** Dominarás conceptos como "cuerpos generales", "cuerpos especiales", "dependencia orgánica" y "dependencia funcional".
- **Contexto:** Un buen conocimiento de este tema demuestra que comprendes donde te ubicas dentro de la estructura judicial.

Ten en cuenta que tu día a día como Auxiliar Judicial implicará mucha interacción con Tramitación Procesal y Administrativa, y en menor medida con Gestión Procesal y Administrativa y los Letrados de la Administración de Justicia. También verás a los Médicos Forenses en algunas actuaciones, como levantamientos de cadáveres o en la sala de vistas.

5. Cuadro resumen de Cuerpos

Para fijar todos estos conceptos, aquí tienes una tabla comparativa esencial que te ayudará a diferenciar cada cuerpo rápidamente.

Característica	Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa	Cuerpo de Auxilio Judicial	Cuerpo de Médicos Forenses
Tipo de Cuerpo	General	General	General	Especial
Titulación exigida	Grado, Diploma, Ingeniero/Arquitecto Téc.	Bachiller o Técnico (FP Grado Medio/Superior)	Graduado en ESO o equivalente	Licenciado o Graduado en Medicina
Nivel Jerárquico	Superior dentro de los generales	Intermedio dentro de los generales	Básico dentro de los generales	Superior (experto técnico)
Funciones Clave	Gestión de tramitación	Tramitación de expedientes	Actos de comunicación, apoyo en Sala	Pericias médicas, autopsias, levantamientos
	Colaboración actividad procesal	Elaboración de documentos	Auxilio en levantamientos de cadáveres	Valoración de daños corporales, estado mental
	Expedición copias simples, certificaciones	Práctica de actos de comunicación	Custodia expedientes y bienes	Custodia muestras, docencia, investigación
Dependencia Func.	LAJ / Juez / Tribunal	LAJ / Juez / Tribunal	LAJ / Juez / Tribunal	Jueces / Fiscales / LAJ / Registro Civil
Dependencia Org.	MJ / CCAA	MJ / CCAA	MJ / CCAA	MJ / CCAA
LOPJ (Art. Principal)	Art. 476	Art. 477	Art. 478	Art. 482

6. Tablas comparativas de funciones

Tabla 1: Cuerpos Generales - Resumen Comparativo de Funciones

Función clave	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial
Tramitación de procedimientos	Gestión y seguimiento de la tramitación de los procedimientos.	Tramitación general de los expedientes.	Colaboración y asistencia en la organización de la Oficina Judicial.
Actos de comunicación	Práctica de actos de comunicación y ejecución (supervisión LAJ).	Práctica de actos de comunicación (dirección LAJ).	Práctica de actos de comunicación (no correspondan a otros).
Documentación	Expedición de copias simples, certificaciones, testimonios.	Elaboración de documentos, registro y clasificación de correspondencia.	Mantenimiento y custodia de expedientes y documentos judiciales.
Apoyo en Sala	Colaboración en actividad procesal.	No es una función directa.	Apoyo en Sala de Visitas , preparación, asistencia a la prueba.
Atención al público	No es una función destacada, más gestión interna.	Información sobre estado de procedimientos (supervisión).	Atención al público , informando sobre procedimientos (supervisión).
Otros apoyos	Formación de autos, preparación de despachos, estadísticas.	Preparación de oficios y exhortos.	Auxilio en levantamientos de cadáveres (no sean de otros Cuerpos).
Jerarquía	Supervisiones de LAJ, sin perjuicio de sus competencias.	Dirección y supervisión de superiores jerárquicos (LAJ).	Cumplimiento de órdenes de superiores jerárquicos.
Artículo LOPJ	Art. 476	Art. 477	Art. 478

Tabla 2: Cuerpos Generales vs. Cuerpos Especiales

Característica	Cuerpos Generales	Cuerpos Especiales
Naturaleza de la función	Procesal y administrativa, de soporte general.	Técnica o científica altamente especializada.
Ubicación habitual	Juzgados, tribunales, fiscalías, oficinas judiciales.	Institutos de Medicina Legal y CCFF, de Toxicología.

Característica	Cuerpos Generales	Cuerpos Especiales
Titulación	Desde ESO (Auxilio) hasta Grado (Gestión).	Título universitario superior muy específico (Medicina, etc.).
Interacción	Diaria y constante en el funcionamiento judicial.	Pericial, a requerimiento de órganos judiciales/fiscalía.
Flexibilidad de puestos	Mayor variedad de puestos en distintas unidades.	Puestos muy específicos y limitados a su especialidad.
Ejemplos	Gestión, Tramitación, Auxilio Judicial.	Médicos Forenses, Facultativos Toxicología.

7. Trampas de Examen Comunes

Aquí te dejo algunas de las trampas más recurrentes que puedes encontrar en el examen con este tema:

1. **Confusión de funciones entre Cuerpos Generales:** Es muy común que te den una función del Cuerpo de Tramitación y te pregunten si es de Gestión o Auxilio. Por ejemplo, "La expedición de copias simples" es de Gestión, no de Tramitación. "El auxilio en Sala de Vistas" es Auxilio, no Tramitación. ¡Presta mucha atención a los verbos y al nivel de responsabilidad!

Ejemplo de trampa: "Indique a qué cuerpo corresponde 'La tramitación general de los procedimientos y la formación de autos'." Muchos podrían pensar en Gestión, pero la clave es "tramitación general", que es de Tramitación Procesal. Gestión se enfoca en "la gestión de la tramitación".

2. **Omisión o adición de condicionales:** Las funciones de los Cuerpos Generales a menudo incluyen frases como "bajo el principio de jerarquía", "sin perjuicio de las competencias del Letrado de la Administración de Justicia", o "bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia". Si no ves estas condiciones en una opción que describe una función, podría ser incorrecta.

Ejemplo de trampa: "Corresponde al Cuerpo de Auxilio Judicial la práctica de actos de comunicación." Esto es cierto, pero si la opción correcta es "la práctica de actos de comunicación que no correspondan a otros Cuerpos...", la primera es incompleta. Fíjate en los detalles.

3. **Dependencia de los Médicos Forenses:** La dualidad entre dependencia orgánica/administrativa y funcional es una trampa clásica. Recuerda:
 - **Orgánica/administrativa:** Ministerio de Justicia o CCAA transferidas.
 - **Funcional:** Magistrados, Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia.

Ejemplo de trampa: "¿De quién dependen orgánicamente los Médicos Forenses?" Si te ponen "De los Jueces y Magistrados", ¡es falso! Esa sería la dependencia funcional.

4. **Enumeración exhaustiva de Cuerpos Especiales:** A veces intentan confundirte preguntando por "todos" los Cuerpos Especiales o incluyendo cuerpos que no son tales (p.ej.,

personal laboral en el ámbito judicial). La LOPJ se centra en los forenses y el Instituto de Toxicología.

Ejemplo de trampa: "Son Cuerpos Especiales de la Administración de Justicia: a) Médicos Forenses y Facultativos del INTCF; b) Médicos Forenses, Facultativos y Técnicos del INTCF, y Cuerpo de Peritos Judiciales; c) Los indicados en a), incluyendo además los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio que presten servicios especiales." La opción 'b' añade un cuerpo inventado o generalizado, y la 'c' mezcla.

5. **Titulación requerida:** Aunque parezca obvio, te pueden preguntar por la titulación necesaria para un cuerpo que no es el tuyo. Asegúrate de conocer las de Gestión y Tramitación también.

Ejemplo de trampa: "¿Qué titulación se exige para el acceso al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa?" Si solo has memorizado la tuya (ESO), podrías equivocarte.

8. Cuadro Resumen Final

Dato Imprescindible	Descripción / Información Clave
LOPJ Art. 475	Clasifica a los funcionarios en Cuerpos Generales (Gestión, Tramitación, Auxilio) y Cuerpos Especiales. Es el artículo fundamental para la clasificación.
Cuerpos Generales	Gestión Procesal y Administrativa (Grado), Tramitación Procesal y Administrativa (Bachiller/Téc.), Auxilio Judicial (ESO). Sus funciones son de apoyo procesal y administrativo, con distinta autonomía y complejidad.
Cuerpos Especiales	Requieren especialización técnica o científica. Ejemplos principales: Médicos Forenses y Cuerpos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Facultativos, Técnicos, Ayudantes).
Funciones C. Gestión P.A. (LOPJ Art. 476)	Gestión de la tramitación de procedimientos, registro y distribución de escritos, práctica de actos de comunicación y ejecución (bajo supervisión LAJ), expedición de copias/certificaciones, formación de autos y preparación de despachos.
Funciones C. Tramitación P.A. (LOPJ Art. 477)	Tramitación general de procedimientos, elaboración de documentos, práctica de actos de comunicación (bajo dirección LAJ), registro y clasificación de correspondencia, atención al público (supervisión). Es el cuerpo que ejecuta el día a día.
Funciones C. Auxilio Judicial (LOPJ Art. 478)	Práctica de actos de comunicación (no correspondientes a otros cuerpos), apoyo en Sala de

Dato Imprescindible	Descripción / Información Clave
	Vistas, auxilio en levantamientos de cadáveres, atención al público (supervisión), mantenimiento y custodia de expedientes/bienes, archivo de autos. Son las tuyas, ¡prioridad máxima!
Cuerpo de Médicos Forenses (LOPJ Art. 482)	CPO. Especial. Requiere título de Medicina. Funciones clave: pericias médicas (autopsias, valoración de daños, agresiones, estado mental, edad), participación en levantamientos de cadáveres, control de internamientos, docencia e investigación, auxilio a PN en actuaciones médicas. Son el pilar técnico-científico de la fase de instrucción e investigación criminal.
Dependencia Médicos Forenses (LOPJ Art. 483)	Orgánica y Administrativa: Ministerio de Justicia o Comunidades Autónomas con competencias transferidas. Funcional: Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia. ¡Distinción clave para el examen!
Reglamento de Ingreso (RI 1/2005)	Regula el acceso, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de Justicia. Es la norma de desarrollo de la LOPJ en estas materias.
TREBEP (RDLeg 5/2015)	Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Es de aplicación supletoria a los funcionarios de Justicia, que tienen su normativa específica en la LOPJ y sus reglamentos. Establece las bases generales del régimen estatutario de los empleados públicos.
Principios de Acceso	Igualdad, mérito y capacidad, como establece el Art. 475 LOPJ para todos los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Esto aplica a tu oposición.
Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Órganos técnicos al servicio de la Administración de Justicia donde desempeñan su labor los Médicos Forenses. Se regulan en los artículos 479 y siguientes de la LOPJ.
Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	Órgano técnico especializado en análisis toxicológicos y periciales complejos. Incluye Cuerpos de Facultativos, Técnicos y Ayudantes. También es un Cuerpo Especial, regulado en los artículos 502 y 503 de la LOPJ.

Dato Imprescindible	Descripción / Información Clave
Jerarquía y Colaboración	Las funciones de los Cuerpos Generales se ejercen bajo el principio de jerarquía y en colaboración con los Letrados de la Administración de Justicia, Jueces o Tribunales. Es un denominador común en la descripción de funciones.